



CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA Y LA FUNDACIÓN PADRE JUAN SCHENK: BIBLIOTECA SOLIDARIA MISIONERA EJERCICIO 2026.

En Riba-roja de Túria a, la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte D. Roberto-Pascual Raga Gadea con DNI 52671069-B, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (Valencia), con CIF P4621600H, en nombre y representación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y facultado para este acto por advocación de la Junta Local de fecha 11 de agosto de 2026.

Y de otra parte D. Antonio Benlloch Poveda, con DNI 19.473.956-V, en nombre y representación de la Fundación Padre Juan Schenk; Biblioteca Solidaria Misionera, con CIF Núm. G-97413330, representación acreditada mediante Escritura de Elevación a Público de los Estatutos para el Patronato Fundación Padre Juan Schenk otorgada ante el Notario de Valencia, D. Joaquín Sapena Davó, en fecha 18 de febrero de 2021, con el núm, 231 de su protocolo.

EXPONEN

Que tienen la voluntad de establecer un Convenio de Colaboración recíproca con la finalidad de colaborar en las actividades derivadas del proyecto “Biblioteca Solidaria Misionera de Ayuda a Hispanoamérica”, y que tiene como objetivo promover la formación cultural en países de habla hispana, atendiendo al espíritu fundacional, mediante la aportación de libros y material escolar (para todos los niveles de enseñanza) en las zonas que soliciten así como en África y países donde existan instituciones y centros que lo necesiten y lo soliciten y así potenciar su desarrollo.





En base a lo expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad legal para obligarse, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la subvención otorgada es la colaboración recíproca para la realización de actividades encuadradas dentro del proyecto "Biblioteca Solidaria Misionera de Ayuda a Hispanoamericana".

Así, la subvención concedida para esta anualidad por la cantidad de **5.000 euros** estará destinada a los costes del envío de libros y material escolar a países de habla hispánica y a África.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES.

No serán objeto de este convenio las actividades subvencionadas por la Diputación, Comunidad Autónoma y/u otros Organismos que tengan la misma finalidad por la que esta subvención se concede.

Será compatible con otras subvenciones públicas y privadas con distinta finalidad.

TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SUJETA.

El presente convenio se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Identificador SC01 86sK FL4P jtc 9jwS o2HI 6u8=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verifyDocs.jsp>



Corporaciones Locales, y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Asimismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2026.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención está fijado en el presupuesto municipal vigente, dentro del capítulo VII con cargo a la aplicación presupuestaria **2311-48979**, por importe de **5.000 euros**.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad para la que se concede.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

1. La asociación, perceptora de la subvención está obligada a:
 - a) Realizar la inversión para la cual es concedida la subvención.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el Ayuntamiento de Riba-roja, así como facilitar los datos que se le requieran.
 - c) Comunicar al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.



Identificador SC01 86sK FL4P jtc 9jwS o2Hl 6u8=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



- d) Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en el presente convenio

2. Las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones que a continuación se detallan

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar mediante Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por



Identificador SC01 86sK FL4P jtc 9jwS o2Hl 6u8=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

3. La Fundación Padre Juan Schenk manifiesta que se rige por los Estatutos registrados por la Generalitat Valenciana, con el núm. 000718 del Registro de Entidades Religiosas del ministerio de Justicia.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará por el importe íntegro de la misma con carácter previo a la justificación de la subvención, que se realizará conforme lo dispuesto en la cláusula octava, siendo requisito necesario para hacer efectivo el pago la presentación de los documentos regulados en la letra d), e) y f).

No se concederán las anualidades posteriores sin que se hayan justificado adecuadamente las anteriores, exigiéndose el reintegro de las cantidades subvencionadas no justificadas en cumplimiento de la ley general de subvenciones.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación se realizará, como mínimo, por la cantidad de la subvención concedida y los fondos se justificarán mediante la presente de los siguientes documentos:

- a) Actividad para la que se solicita la subvención (Anexo I).



Identificador SC01 86sK FL4P jtc 9jwS o2Hl 6u8=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



- b) Relación clasificada de los gastos subvencionados (Anexo II) y aportación de copias compulsadas de los documentos justificativos del gasto, cumpliendo lo mismo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, y constando en ellos la expresión de haber sido pagadas. El importe de los gastos aportados como justificación deberá ser igual o superior al importe de la subvención concedida. Se considerarán gastos justificables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera evidente a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia (Anexo III).
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley General de subvenciones (Anexos IV y V).
- e) Ficha de mantenimiento de terceros (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y la misma no haya sufrido variaciones.
- f) Certificado de representación (Anexo VI).
- g) Declaración jurada de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención (Anexo VII).
- h) Presupuesto de la actividad que es objeto de la presente subvención, (Anexo VIII) y Estatutos de la misma. No será exigible la aportación de los Estatutos cuando los mismos obren en poder del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, siempre que no hayan sufrido variaciones.
- i) Memoria de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo IX).



Identificador SC01 86sK FL4P jtc 9jwS o2HI 6u8=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



- j) En su caso, carta de pago de reintegro, expedida por la Tesorería municipal, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, que deberán ingresarse en la cuenta municipal que a tales efectos comunique la Tesorería municipal.

El plazo para aportar la documentación justificativa regulada en las letras b), c), g), h), i) y j) finalizará el **31 de Enero de 2027**, siempre y cuando se haya hecho efectivo el pago de la subvención por parte del Ayuntamiento de Riba-roja. En caso de que a dicha fecha el pago no haya sido efectivo, el plazo de justificación de la misma será de tres meses desde el pago de la misma.

La falta de justificación producirá la pérdida de la subvención. En cuanto a la documentación justificativa reguladora en las letras a) d) e) f) y h) será requisito indispensable su presentación a los efectos de proceder al libramiento del pago de la subvención.

NOVENA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, de oficio o a petición de la entidad beneficiaria, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido en la Cláusula Octava del presente convenio, para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los regulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del periodo de vencimiento del plazo de justificación de la subvención. En ningún caso, podrá ser objeto ampliación un plazo ya vencido.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en la presente cláusula, no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.



Identificador SC01 86sK FL4P jtc 9wS o2HI 6u8=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



DÉCIMA. - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ELEVACIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de la concesión de la subvención a la Fundación Padre Juan Schenk: Biblioteca Solidaria Misionera, a propuesta del Departamento de Servicios Sociales.

Igualmente, será competencia de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la documentación justificativa de la subvención concedida.

DECIMOPRIMERA. - DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, en la cuenta municipal que a tales efectos se habilite por la Tesorería municipal.

DECIMOSEGUNDA. - SUPUESTOS DE REINTEGRO DE CANTIDADES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, expresada en los principios generales.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- e) Se exigirá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de ocultación o falsedad de datos en la información requerida.



Identificador SC01 86sK FL4P jtc 9jwS o2HI 6u8=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente, ordenándose el mismo por la Junta de Gobierno Local.

DECIMOCUARTA.- CARÁCTER DE LAS CANTIDADES A REINTEGRAR.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

En ningún caso ni circunstancia, este convenio supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la Fundación Padre Juan Schenk: Biblioteca Solidaria Misionera.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD.

La Fundación beneficiaria de la subvención se compromete a hacer publicidad sobre la subvención recibida.

DECIMOSÉPTIMA.- LA INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local.



Identificador SC01 86sK FL4P jtc 9wS o2Hl 6u8=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



Y en prueba de conformidad firman ambas partes este Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

REPRESENTANTE FUNDACIÓN
PADRE JUAN SCHENK

EL AYUNTAMIENTO

Firmado por ***7395**
ANTONIO BENLLOCH
(R:****1333*) el día
17/08/2026 con un
certificado emitido por
ACCV RSA1 PROFESIONALES
Fdo. Antonio Benlloch Poveda

Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA
Departamento: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO
Fecha firma: 18/08/2026 8:43:07 CEST

Fdo. Roberto-Pascual Raga Gadea



Identificador SC01 86sK FL4P jtc 9jwS o2HI 6u8=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verifyDocs.jsp>